

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 180/2014

Viedma, 16 de abril de 2014.

VISTO: El Expte. N° RH-12-1005 caratulado “*Juzgado de Instrucción N° 20 Villa Regina s/ Solicitud de Subrogancia Secretario Primera Instancia*” y el Expte. N° 151/2013-TSG 2°CJ caratulado “*Juez Juzgado Instrucción N° 20 Dr. Federico Dalsasso s/ remite renuncia al cargo y solicitud de pase del agente Ángel Gallardo*” y;

CONSIDERANDO:

Que a la fecha el Juzgado de Instrucción N° 20 de la Iida. Circunscripción Judicial, sito en Villa Regina, (RN), no cuenta con Secretarios/as titulares, en ninguna de las dos (2) Secretarías con que dicho Tribunal dispone;

Que una de dichas Secretarías es ocupada actualmente por el agente Sr. Ángel Ciro Gallardo quien, por otro lado, ha presentado su renuncia a dicha subrogancia; ello, conforme las actuaciones arriba referenciadas;

Que el Señor Juez a cargo del precitado Juzgado de Instrucción ha solicitado la cobertura de las dos Secretarías vacantes (cfme. Expte. N° RH-12-1005);

Que la vacante de un (1) cargo de Secretario/a de dicho Juzgado generada a partir de la asunción del Dr. Federico Dalsasso en el cargo de Juez y la vacante existente a partir de la creación de una (1) Secretaría más en el mismo Tribunal (cfme. Resolución N° 690/12-STJ), fueron sometidas a cobertura en el marco de la Ley K N° 2434, trámite que a la fecha no ha concluido con designaciones por parte del Consejo de la Magistratura (cfme. Expte. N° CMC-13-0011);

Que los procedimientos a que refiere el Artículo 22 Inciso “f” Apartados 1, 2 y 3 de la Ley K N° 2430, a no dudarlos, han sido pensados en el marco de subrogancias de corto plazo, para cubrir una emergencia que se presupone será superada en breve. En la especie, y como ha sucedido en otros supuestos, el mecanismo de cobertura de aquellas desencadena subrogancias de varios meses por delante y, entonces, aparece como de muy alta probabilidad que la subrogancia se despliegue en forma inadecuada y, además, se resienta la labor del Secretario/a de que se trate, en su función titular, hecho que se ha verificado en casos similares, antes de ahora;

Que así las cosas, se considera necesario adoptar medidas que tiendan a asegurar la prestación de un servicio de justicia de la mejor manera posible, de acuerdo a las circunstancias fácticas en que se apoya este decisorio y, en dicho sentido, se acompañará desde este Cuerpo la nominación ofrecida por la Sra. Jueza Delegada Circunscripcional de este Cuerpo a fs. 10 del Expte. N° 151/2013-TSG 2°CJ, en cuanto a asignar la subrogancia de una de aquellas Secretarías al agente Gastón Ezequiel Britos Rubiolo, quien permanecerá en su cargo hasta tanto la respectiva vacante sea cubierta por concurso (cfme. Ley K N° 2434) o el Superior Tribunal de Justicia adopte Resolución en contrario (Art. 22, Inc. f) Punto 4 Ley 2430 y Art. 2.4 y 6.2 Inc. a) del Anexo “C” de la Acordada 09/06);

Que al momento de decidir se tiene especialmente en cuenta que el agente Britos Rubiolo es abogado egresado de la Universidad Nacional del Comahue, en la actualidad cursando programa de postgrado en aquella misma Universidad;

Que conforme constancias de fs. 23 del Expte. N° 151/2013-TSG 2°CJ, la Inspectoría de Justicia de Paz de este Poder Judicial no tiene óbice a la asignación de nuevas funciones al agente Britos Rubiolo;

Que el Superior Tribunal de Justicia, en uso de potestades propias y emergentes del Inciso 2 del Artículo 206 de la Constitución provincial, se encuentra posibilitado de disponer todo lo atinente a la prestación del mejor y más eficiente servicio de justicia, en orden a los principios de “...celeridad, eficiencia y descentralización...” (cfme. Inciso 1, mismo Artículo, Constitución provincial);

Por todo ello;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Designar interinamente al **Dr. Gastón Ezequiel Britos Rubiolo**, DNI N° 33.187.036, como Secretario Subrogante del Juzgado de Instrucción N° 20 de la Iida. Circunscripción Judicial, sito en Villa Regina, (RN), a partir del día 05 de Mayo del año 2014; ello, hasta la asunción de Secretario Titular en el cargo -previa designación por parte del Consejo de la Magistratura- o hasta que este Superior Tribunal de Justicia resuelva en contrario.

Artículo 2º: Lo aquí decidido a la Contaduría General a los fines de ser abonada al agente Dr. Gastón Britos Rubiolo, la bonificación establecida por el Art. 6.2. Inc. a) del Anexo "C" de la Acordada N° 09/06, una vez transcurridos los treinta (30) días reglamentarios, circunstancia ésta que deberá ser informada por el Titular del Organismo en donde se despliegue la subrogancia (crit. Res. 401/07).

Artículo 3º: Hacer saber al agente Dr. Gastón Britos Rubiolo que deberá cumplimentar Declaración Jurada Patrimonial, conforme Arts. 6, sges. y ctes. de la Ley L N° 3550.

Artículo 4º: Hacer saber la presente Resolución al Consejo de la Magistratura y al Tribunal de Superintendencia General de la Iida. Circunscripción Judicial.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

**BAROTTO - Presidente STJ – ZARATIEGUI - Jueza STJ – PICCININI - Jueza STJ – APCARIÁN - Juez STJ – MANSILLA - Juez STJ.
DERBALIÁN - Subadministrador General.**